

**ESCRITURA NRO.****ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE UNA  
SOCIEDAD ANONIMA A CONSECUENCIA DE UNA ESCISIÓN****DENOMINADA:****ESTACION DE SERVICIO VAZGAS S.A.****CUANTIA: \$ 18.612,00****\*\*\*\*\*MF\*\*\*\*\***

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON**, Comparece a otorgar la presente escritura el **Econ. FERNANDO VÁZQUEZ ALCÁZAR**, en su calidad de Gerente General de **NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMÁ ECUANECOPA S.A.** y como tal su representante legal, casado, mayor de edad, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: En su Registro de Escrituras Públicas agradeceré se digne hacer constar una que contenga la Constitución de una Sociedad Anónima A CONSECUENCIA DE UNA ESCISIÓN de conformidad con las siguientes Cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.** Comparece

a otorgar la presente escritura el **Econ. FERNANDO VÁZQUEZ ALCÁZAR**, en su calidad de Gerente General de **NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMÁ ECUANECOPA S.A.** y como tal su representante legal, casado, mayor de edad; quien conforme a derecho declara: **ANTECEDENTES. UNO. NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMÁ ECUANECOPA S.A.** es una compañía domiciliada en la ciudad de Cuenca, constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del cantón Cuenca; en fecha veinte y tres de noviembre del dos mil cinco, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número cuatrocientos sesenta y tres (463) el seis de diciembre de dos mil cinco, conjuntamente con la resolución N° 05-C-DIC-891 de la Intendencia de Compañías de Cuenca. **DOS.** Su capital a la fecha es de CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES de los Estados Unidos de América (US\$111.671,00) dividido en ciento once mil seiscientos setenta y un acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, numeradas desde el cero uno al ciento once mil seiscientos setenta y uno. **TRES.** La Junta General Extraordinaria de fecha veinte y cuatro de agosto de dos mil siete, resolvió la escisión con la finalidad de constituir una nueva empresa, en ella se resolvió la división del patrimonio en la forma y modo conforme consta la copia del acta de junta que se acompaña como habilitante. Con estos antecedentes el compareciente declara: **CLÁUSULA SEGUNDA DECLARACIONES. UNO.** Por resolución de la Junta el capital de la empresa escindida **NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMÁ ECUANECOPA S.A.** se disminuye en dieciocho mil seiscientos doce Dolares por lo que a partir de esta fecha se de **NOVENTA Y**

TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **DOS.** Que se reforma el artículo cuatro de los estatutos, el mismo que en lo posterior dirá: "ARTÍCULO 4.- El capital Suscrito de la compañía es NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES de los Estados Unidos de América (US\$ 93.059,00) dividido en noventa y tres mil cincuenta y nueve acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, numeradas desde el cero uno al noventa y tres mil cincuenta y nueve." **TRES.** El cuadro de integración del capital de la empresa escindida y resultante se agrega como habilitante. **TRES.** Se constituye por escisión de la empresa NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMÁ ECUANECOPA S.A. la empresa "ESTACIÓN DE SERVICIO VAZGAS S.A. bajo la figura de una sociedad anónima que tendrá su domicilio en la ciudad de Cuenca. Los accionistas de la nueva empresa son: **NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMÁ NECOPA S.A.**, empresa de nacionalidad panameña y representada por el señor Polivio Vázquez Astudillo en su calidad de mandatario general y los señores: GUILLERMO VÁZQUEZ CASTRO, NORA VÁZQUEZ CASTRO, FERNANDO VÁZQUEZ ALCÁZAR Y ROCÍO VÁZQUEZ ALCÁZAR. Todos son mayores de edad, hábiles para obligarse y contratar y son de nacionalizada ecuatoriana; están domiciliados en la ciudad de Cuenca con excepción de la señora Nora Vázquez que tiene su domicilio en la ciudad de Quito y se encuentra de tránsito por esta ciudad. De los comparecientes, solo el señor Fernando Vázquez A. es casado y los restantes son divorciados. **CUATRO.** Se transfiere a la empresa que se constituye, los contratos y los terrenos que se describen en el acta de Junta que se agrega

como habilitante, los linderos de los inmuebles son: a) Los inmuebles adquiridos a la empresa NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMÁ NECOPA S.A. ubicados en la Av. Gonzalez Suarez y Garcia Moreno, parroquia San Blas del Cantón Cuenca que tiene los siguientes linderos: **Por el norte**, en una parte diez y seis metros terrenos que fueron de la familia Muños, hoy Juana Suarez; en otra el lote número cinco (lotización de Motoriza) hoy de propiedad de José Moreno Peña y Eduardo Moreno Falconi (Automotriz Moreno) en veinte y ocho metros setenta centímetros; **Por el Sur**, Av. González Suárez, en cuarenta y cinco metros veinte centímetros; **por el este** la Av. García Moreno en cincuenta y siete metros treinta centímetros; y **por el oeste**, en una parte en veinte y cinco metros treinta centímetros, propiedad de Ecuaneropa S.A. y en otra terrenos que fueron de la familia Muñoz, hoy de Juana Suarez. El predio tiene un **área** dos mil cincuenta y seis metros cuadrados cuarenta y un centímetros cuadrados. Los terrenos antes descritos, fueron unificados ante la Municipalidad de Cuenca mediante tramite de lotización aprobada el veinte y cuatro de mayo de dos mil seis por parte de la Dirección de control Municipal, para en el desarrollar el proyecto de la Construcción de una Estación de Servicios, en tal virtud se emitió una sola carta de pago cuya clave catastral es (03-01-044-018-000). **B)** El inmueble adquirido al señor Jaime Torres, ubicado en la Parroquia San Blas del Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, en la Avenida González Suárez, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones. **Por el Norte** con el lote "A" en una longitud de diez y seis metros sesenta centímetros, pared propia del inmueble que se describe. **Por el Sur**, la

Avenida González Suárez, en una longitud de diez y siete metros; **Por el Este**, antes propiedad de Inés Barahona, luego de Luciano Guapizaca y hoy de NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMÁ ECUANECOPA S.A., en una longitud de diez y ocho metros. **Por el Oeste** con la calle Gonzalo Zaldumbide en una longitud de diez y ocho metros. El inmueble descrito tiene una cabida de trescientos tres metros cuadrados. (Los antecedentes transcritos corresponden a la escritura de antecedentes). Al predio le corresponde la clave catastral (0301044003000). **CLÁUSULA TERCERA. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA. ARTÍCULO 1.-** Bajo la denominación “ESTACIÓN DE SERVICIO VAZGAS S.A.”, se constituye una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, oficinas o sucursales en otras ciudades del País. La compañía se regirá por las leyes del Ecuador y por el presente estatuto. **ARTÍCULO 2.-** La Compañía tendrá una duración de CINCUENTA años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil pero, podrá restringirse o prorrogar su plazo de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO 3.-** La compañía tendrá como objeto social: La administración de una estación de servicios; por lo mismo la compra, venta y distribución al por mayor y menor de combustibles, aceites, lubricantes. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá ejecutar o celebrar válidamente todos los actos y contratos que sean lícitos y que se relacionen con dicho objeto. **ARTÍCULO 4.-** El capital Suscrito de la compañía es DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DOCE DÓLARES de los Estados Unidos de América

(US\$18.612,00) dividido en dieciocho mil seiscientos doce acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, numeradas desde el cero al dieciocho mil seiscientos doce. **ARTICULO 5.-** Las acciones serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la Empresa; serán nominativas, ordinarias y libremente negociables. Para la emisión, sesión, transferencia, endoso, pignoración o canje de títulos y acciones se seguirá el trámite previsto en la ley. El aumento o disminución de capital se resolverá con sujeción a las disposiciones legales de la Junta General convocada para el efecto, los accionistas tendrán el derecho preferente señalado en la Ley para suscribir el aumento en proporción a sus acciones en la forma y modo señalado en la Ley, al efecto se publicará por la prensa un aviso respecto del acuerdo de la Junta general, y si transcurrido treinta días los accionistas no hicieron uso de su derecho, el Gerente General, previa resolución de la junta, podrá ofrecer las acciones no suscritas a los demás accionistas fuera de su límite de preferencia o a personas extrañas. **ARTÍCULO 6.-** El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, la Junta General Ordinaria de accionistas aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentados por el Gerente General, acompañados de los informes del Comisario. **ARTICULO 7.-** La Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la compañía, así como sobre la creación de reservas especiales de conformidad con la Ley; podrá también de creerlo conveniente

resolver sobre las asignaciones que se puedan hacer a favor de los funcionarios y/o empleados de la compañía. **ARTÍCULO 8.-** La Compañía se encuentra gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General. Cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley o por los Estatutos. La representación legal de la Compañía corresponde al Presidente o Gerente General, quienes la ejercerán indistintamente. **ARTICULO 9.- DE LA JUNTA GENERAL.** La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Estará validamente constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos. En primera convocatoria, podrán sesionar cuando se encuentren presentes por lo menos la mitad de las acciones pagadas en que se encuentra dividido el capital. Si no se obtuviere este quórum se realizará una segunda convocatoria la que no podrá demorar mas de treinta días, y la Junta sesionará con el número de accionistas que concurran, salvo las excepciones que establece la ley. **ARTÍCULO 10.-** La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a petición de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito. Sin embargo en cualquier tiempo sin convocatoria y en cualquier lugar del país, podrá reunirse la Junta General, siempre y cuando este presente el ciento por ciento del capital pagado y acepten por unanimidad reunirse y tratar los puntos que sean solicitados por los accionistas, junta que tendrá el carácter de Universal, particular que se dejará constancia en la

respectiva acta. La Junta General Ordinaria o Extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la compañía. **ARTÍCULO 11.-** Las convocatorias a Junta General de accionistas serán hechas mediante publicación por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad con por lo menos ocho días de anticipación al día fijado por la Junta. En la convocatoria además de los asuntos a tratarse se señalara el día y la hora de la Junta y solo podrán tratar los asuntos para la cual fue convocada, y se debe señalar el lugar en el que se realizará la junta; Para que exista quórum se requiere la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. **ARTÍCULOS 12.-** Las resoluciones de la Junta General se tomaran por la mayoría absoluta de los votos validos presentes, salvo que la Ley o estos estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a mayoría. Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción a sus acciones pagadas. Los accionistas harán uso de este derecho de conformidad con la Ley. En caso de empate se tomará nueva votación y de persistir el empate se considerará que el tema tratado ha sido negado. **ARTICULO 13.-** A las Juntas Generales los accionistas concurrirán personalmente o por medio de representante. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía y será individual para cada Junta; salvo que la representación haya sido conferida con carácter general mediante poder legalmente conferido. **ARTICULO 14.-** La Junta General será presidida por el Presidente y a falta por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional y actuará como Secretario el

Gerente General, pudiendo en casos especiales si la Junta lo creyere necesario designar un secretario Ad-hoc. **ARTICULO 15.-** La Junta General tiene la calidad de máximo organismo de la compañía con todas las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las resoluciones que sean necesarias para los intereses de la Compañía especialmente para las siguientes cuestiones: A) Para nombrar y remover a los directores principales y a los suplentes; al Presidente, Gerente General, y Comisario y fijar sus remuneraciones, u honorarios: B) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General, sus informes y los informes del comisario; C) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; D) Nombrar auditores cuando fuere el caso; E) Fijar los límites de actuación del Gerente General, en forma individual y conjunta con el Presidente; F) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; G) Resolver sobre gravámenes o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; H) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; I) Autorizar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos; J) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales; K) Ejercer en forma privativa todas las atribuciones que le señalen la Ley y los presentes estatutos y aquellas que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, L) Todas las funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la Compañía. **ARTICULO 16.-** DEL DIRECTORIO. El directorio está integrado por el Presidente de la

compañía y dos directores principales, en caso de falta ausencia o impedimento le remplazaran los directores suplentes. Los directores quienes podrán ser o no accionistas durarán un año en sus funciones, y prestarán sus servicios hasta ser legalmente reemplazados. Son atribuciones del Directorio, asesorar en todos los aspectos administrativos y del giro del negocio al Presidente y Gerente General, no pudiendo resolver sobre los temas que de conformidad con la ley y estos estatutos corresponde a la Junta general de Accionistas. **ARTICULO 17.- DEL PRESIDENTE.** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, durara **dos años** en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Empresa. Son atribuciones del Presidente: 1) Convocar y presidir la Junta General de accionistas; 2) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa, en forma indistinta con el Gerente General y suscribir obligaciones, en forma conjunta con el Gerente General de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Junta General de accionistas; 3) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. 4) Presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General, el informe anual de las actividades realizadas. 5) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones y las actas de Junta General. 6) Reemplazar en las funciones al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento, bastando para ello una comunicación de encargo. 7) Dictar los reglamentos internos de la compañía, y guiar las políticas administrativas y comerciales de la Empresa. 8) Las demás que le sean

concedidas por la ley o por los presentes estatutos. En caso de falta o impedimento del Presidente de la Empresa, le reemplazará en sus funciones el Gerente General. **ARTICULO 18.- DEL GERENTE GENERAL.** El Gerente General será elegido por la Junta General de accionistas y durará **dos años** en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Empresa. Son atribuciones del Gerente General: 1) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa, administrar sus bienes, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con Bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribir toda clase de actos en forma individual hasta los montos fijados por la Junta General de accionistas; y, en forma conjunta con el Presidente cuando las obligaciones superen los mínimos establecidos para su actuación individual, 2) Manejar los fondos de caja chica en forma libre, la misma que no será superior a diez salarios mínimos vitales generales. 3) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Compañía y las resoluciones de la Junta General. 4) Dirigir la política comercial y de inversiones y en general de actividades de la Compañía. 5) Presentar a la Junta General en forma conjunta con el Presidente el informe relativo a las actividades de la compañía en forma anual. 6) Proponer a la Junta General el destino de las utilidades. 7) Realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidos a otra autoridad u órgano de la compañía y que por ley o por estos estatutos le corresponden. 8) Previa autorización de la Junta General nombrar mandatarios generales o especiales

de la Compañía. 9) Dirigir las labores del personal. 10) Presentar a la Junta General el informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance General y demás documentos que la ley exige. 11) Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la compañía. 12) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones. 13) Las demás que le corresponda por la ley o por los presentes estatutos. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General de la Empresa le reemplazara en sus funciones el Presidente.

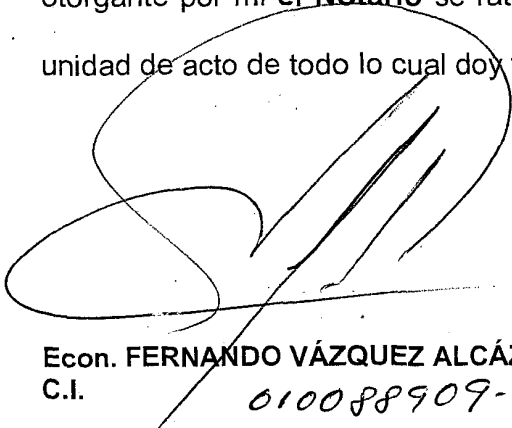
**ARTICULO 19.** El vínculo contractual de los Directores, Presidente, Gerente General y Comisario para con la empresa es de naturaleza societaria.

**ARTICULO 20.** DEL COMISARIO. El Comisario principal y suplente será nombrado por la Junta General en forma anual, tendrá las atribuciones legales previstas en la Ley de Compañías. El comisario principal tiene derecho ilimitado de fiscalización sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y presentará su informe a la junta, en forma razonada. En caso de falta o impedimento del Comisario, actuará su suplente, quien entrará en funciones a pedido del Presidente y Gerente General mediante comunicación escrita formulada en conjunto. **ARTÍCULO 21.-** La disolución de la Compañía

tendrá lugar por el cumplimiento del plazo; por la resolución de la Junta General en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la ley de Compañías. **ARTÍCULO 22.-** En caso de disolución de la compañía, la Junta General de accionistas que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la Ley. En caso de

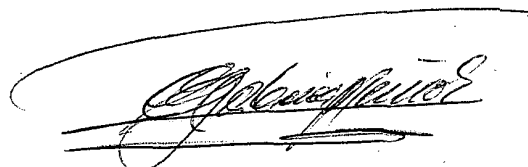
no nombrarse un liquidador estas funciones le corresponden al Presidente que al momento de resolver la disolución anticipada se encontrare actuando como tal. **CLÁUSULA CUARTA.** Por resolución de la Junta se encuentra autorizado el Econ. Fernando Vázquez Alcázar para que realice todos los trámites para el perfeccionamiento de la presente escritura, así como para convocar a la primera reunión de Junta General de Accionistas, en la que se nombrará a los representantes de la nueva empresa. **CLÁUSULA QUINTO.** Que bajo juramento declara que la empresa a la que representa, no es contratista con el Estado, no tiene contratos pendientes con el Estado, ni con ninguna de las Instituciones contempladas en el Art. ciento dieciocho de la Constitución Política. **CLÁUSULA SEXTA.** Para los fines legales se agrega como documento habilitante: A) Copia del acta de junta de fecha veinte y cuatro días del mes de agosto del dos mil siete; B) constitución de Vazgas S.A. (SUS ESTATUTOS), disminución de capital y reforma de estatutos de NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMÁ ECUANECOPA S.A.; C) cuadro de integración de capital de las dos empresas; D) los estados financieros con corte al día anterior al de la celebración de la presente escritura de NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMÁ ECUANECOPA S.A. y E) Detalle de la cuenta Acreedores varios. Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente Escritura. **ATENTAMENTE, DR. JULIO E. AGUILAR V.**

**ABOGADO MATRICULA PROFESIONAL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.** Hasta aquí la minuta que se agrega, el compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que le fue, la presente escritura íntegramente al otorgante por mi **el Notario** se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



Econ. FERNANDO VÁZQUEZ ALCÁZAR  
C.I.

010088909-6



Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA ECUADOR

NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMA ECUANECOPA S.A.

*Dr. Eduardo Palacios Muñoz*  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA ECUADOR

Cuenca, 4 de Diciembre de 2006

Señor Eco.

**FERNANDO VASQUEZ ALCAZAR**

Ciudad.

De mis consideraciones.

La Junta General y Universal de accionistas de la compañía **NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMA ECUANECOPA S.A.** de fecha 4 de Diciembre de 2006 resolvió designar a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL**, para el período estatutario de dos años. Sus atribuciones son las constantes en la Ley de Compañías y en el Art. Décimo Octavo de los estatutos, entre ellos ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. La designación se hace por reelección.

**NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMA ECUANECOPA S.A.** es una compañía domiciliada en la ciudad de Cuenca, constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón Cuenca, en fecha veinte y tres de noviembre de 2005, conjuntamente con la resolución número 05-C-DIC-891 de la Intendencia de Compañías de Cuenca.

El presente nombramiento con su aceptación e inscripción le servirá de suficiente credencial para el desempeño de su cargo.

Atentamente,

**POLIVIO VAZQUEZ ASTUDILLO**  
Presidente.

Acepto el nombramiento que antecede.  
Cuenca, 4 de Diciembre de 2006

Econ. **FERNANDO VASQUEZ ALCAZAR**

Gerente General

C.I. 010088909-6



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí en Fs. ....  
Cuenca a, ... 04 DIC. 2006

*Dr. Eduardo Palacios Muñoz*  
NOTARIO NOVENO

Dr. Eduardo Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Cuenca

NÚMERO DE TRÁMITE: 7152888  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ESPINOZA GOMEZ MERCEDES NARCISA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/08/2007 2:26:11 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**ESTACION DE SERVICIO VAZGAS S. A.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 19/10/2007**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. ROBERTO JERVES ULLAURI  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA**

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMÁ ECUANECOPA S.A.**

En la ciudad de Cuenca, a los veinte y cuatro días del mes de agosto del dos mil siete, en las oficinas de la empresa, ubicada en la Gran Colombia y Luis Cordero de esta ciudad de Cuenca, siendo las 10h00, se reúnen los Accionista: NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMÁ ECUANECOPA S.A. propietaria del 99,96% del capital de la empresa debidamente representada por el señor POLIVIO VÁZQUEZ ASTUDILLO; GUILLERMO VÁZQUEZ CASTRO; NORA VÁZQUEZ CASTRO; FERNANDO VÁZQUEZ ALCÁZAR y ROCÍO VÁZQUEZ ALCÁZAR, cada uno propietario del 0,01% del capital de la empresa.

Preside la Junta el señor Polivio Vázquez Astudillo, Presidente de la Empresa, actúa como secretario el Econ. Fernando Vázquez Alcázar, en su calidad de Gerente General.

Por estar presente el ciento por ciento del capital resuelven declarar en Junta Extraordinaria y Universal de accionistas por unanimidad aprueban tratar los siguientes puntos como orden del día.

1. Escisión de la Empresa.
2. Aprobar el nombre de la Sociedad resultante.
3. Aprobar el estatuto de la Sociedad resultante.
4. Designación de capital de la sociedad escindida y resultante, y disminución del capital.
5. Transferencia de activos, pasivos, patrimonio, derechos y obligaciones.

Aprobado el orden del día, el señor Presidente dispone se pase a conocer el **primer punto**. Toma la palabra el Econ. Fernando Vázquez Alcázar y luego de dar una explicación de la necesidad de constituir una nueva empresa por escisión, cuyo objetivo es la administración de la Estación de Servicios y la comercialización de combustibles, y sus actividades conexas la Junta Extraordinaria y Universal por unanimidad **RESUELVE: UNO.** Escindir la compañía en dos empresas, que mantendrán su independencia física y económica. La primera (escindida) NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMÁ ECUANECOPA S.A. que conservará su actual objeto social y la segunda (resultante) con idéntica estructura societaria cuyo objeto social, capital activos pasivos y patrimonio deberá ser resuelto por esta Junta. **DOS.** La compañía escindida y la resultante mantendrán la misma estructura de accionistas y su porcentaje de participación accionaria.

Se pasa a conocer el **segundo punto** del orden del día, luego de analizar el tema y con fundamento en el apartado 5 de la norma que regula los criterios para aprobar el nombre por parte de la Superintendencia de Compañías, la Junta Universal **RESUELVE: UNO.** Utilizar el nombre "ESTACIÓN DE SERVICIOS VAZGAS S.A." aprobado por la Intendencia de Compañías con trámite 7152888 para la razón social de la empresa escindida, la que continuará con la actividad de la empresa relacionada con la Estación de Servicios.

 Jaime Ordóñez A.  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
18-09-07

Se pasa a tratar el **tercer punto** del orden del día. Luego de conocer el proyecto de Estatutos preparado por la Administración, la Junta Universal de accionistas por unanimidad **RESUELVE: UNO:** Aprobar el texto del proyecto de Estatutos que regirá la vida de la Compañía resultante, el mismo que pasa a formar parte del expediente de la Junta.

Se pasa a conocer el **cuarto punto** del orden del día. Luego de analizado el tema la Junta Universal por unanimidad **RESUELVE: UNO.** Aprobar el proyecto de cuadro de división patrimonial en concordancia con los estados financieros que forman parte del expediente de esta Junta, preparados por la administración. **DOS.** A consecuencia de la escisión y de la aprobación del capital de la empresa escindida y resultante se reduce el capital Suscrito de la Empresa en la suma de US\$ 18.612 de tal forma que una vez perfeccionado esta resolución el capital suscrito pase a ser de NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **TRES.** Que se reforme el artículo cuatro de los estatutos, el mismo que en lo posterior dirá: "ARTÍCULO 4.- El capital Suscrito de la compañía es NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES de los Estados Unidos de América (US\$ 93.059,00) dividido en noventa y tres mil cincuenta y nueve acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, numeradas desde el cero uno al noventa y tres mil cincuenta y nueve." **CUATRO.** Anulase las acciones emitidas con anterioridad y emítase nuevas en función del nuevo capital. **CINCO.** Se aprueba los estados financieros de la empresa escindida y resultante preparados por la administración, y que se agregan al expediente de la Junta. Para los trámites legales se autoriza al señor Gerente agregar dichos estados financieros con corte al día anterior al de la celebración de la escritura que perfeccione esta resolución.

Se pasa a conocer el **quinto punto** del orden del día. El señor Gerente General informa que entre los activos y pasivos que se transferirán a la empresa resultante están: a) Los inmuebles adquiridos a la empresa NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMÁ NECOPA S.A. A) en fecha seis de julio de dos mil siete ante el notario noveno del cantón Cuenca, e inscritos en el registro de la propiedad con el número ocho mil trescientos noventa de fecha treinta de julio de dos mil siete B) El inmueble adquirido por la empresa al señor Jaime Torres, mediante escritura de compra venta otorgada en la notaría sexta del cantón Cuenca en fecha cuatro de abril de dos mil siete e inscrita en el registro de la propiedad bajo el número tres mil ochocientos cuatro de fecha diez de abril de dos mil siete C) Los permisos de construcción e implantación de la estación de servicios que fuera concedidos por: C1) La Municipalidad de Cuenca, conjuntamente con los planos de aprobación de la estación de servicios; C2) por la Dirección Nacional de hidrocarburos; C3) Por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Cuenca. C4) Por la Comisión de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Cuenca; C5) Toda la documentación relacionada con la estación de servicios, sus estudios. D) Los contratos de construcción suscritos tanto con el Arq. Galo Hidalgo como con el Arq. Edison Garcés. E) Los contratos de adquisición de materiales e insumos para la fabricación de los tanques de combustibles y F) Cualquier otro permiso, autorización, estudio, contrato relacionados con este proyecto y construcción de la Estación de Servicios.

Sin mas puntos que tratar la señora Presidente declara un receso para la redacción del acta. Redactada que fue se reinstala la Junta con el mismo número de socios, se da

*Jaime Ordóñez A.*  
 SURINTENDENCIA  
 DE COMPAÑIAS

18-03-07

lectura y se aprueba la redacción y se ratifican en las resoluciones adoptadas, Terminado el presente junta siendo las doce horas cuarenta y cinco minutos.

Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
GUAYAS ECUADOR

POLIVIO VÁZQUEZ ASTUDILLO  
PRESIDENTE

GUILLERMO VÁZQUEZ CASTRO

*Nora Vázquez Castro*  
NORA VÁZQUEZ CASTRO

*Rocio Vázquez Alcázar*  
ROCIO VÁZQUEZ ALCÁZAR

FERNANDO VÁZQUEZ ALCÁZAR  
GERENTE SECRETARIO

*Faime Ordóñez A.*  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS

18-09-07

**NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMA ECUANECOPA S.A.**  
**CUENCA - ECUADOR**

*Dr. Eduardo Palacios Mena*  
**NOTARIO PUBLICO**  
**CUENCA ECUADOR**

**Cuadro de integracion con escision de la compañía que nace y la escindida**  
**al 30 de septiembre de 2007**

|                                   | ECUANECOPA HOY      | VAZGAS            | ECUANECOPA        |
|-----------------------------------|---------------------|-------------------|-------------------|
| <b>ACTIVO</b>                     |                     |                   |                   |
| <b>DISPONIBLE</b>                 |                     |                   |                   |
| CAJA - BANCOS                     | 187.327,94          | 18.612,00         | 168.715,94        |
|                                   | <b>187.327,94</b>   | <b>18.612,00</b>  | <b>168.715,94</b> |
| <b>EXIGIBLE</b>                   |                     |                   |                   |
| CLIENTES Y CTAS X COBRAR          | 64.331,92           | 0,00              | 64.331,92         |
| -RESERVAS CTAS INCOB.             | 0,00                | 0,00              | 0,00              |
| VARIOS DEUDORES                   | 139.077,98          | 0,00              | 139.077,98        |
|                                   | <b>203.409,90</b>   | <b>0,00</b>       | <b>203.409,90</b> |
| <b>TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE</b> | <b>390.737,84</b>   | <b>18.612,00</b>  | <b>372.125,84</b> |
| <b>ACTIVO DIFERIDO</b>            |                     |                   |                   |
| IMPUESTOS ANTICIPADOS             | 40.208,10           | 0,00              | 40.208,10         |
| ANTICIPOS CONTRATISTAS            | 21.500,00           | 0,00              | 21.500,00         |
| OPERACIONES PENDIENTES            | 0,00                | 0,00              | 0,00              |
|                                   | <b>61.708,10</b>    | <b>0,00</b>       | <b>61.708,10</b>  |
| <b>ACTIVO FIJO</b>                |                     |                   |                   |
| TERRENOS                          | 598.246,02          | 598.246,02        | 0,00              |
| EQUIPOS DE OFICINA                | 38.659,75           | 0,00              | 38.659,75         |
| - DEP.ACUMULADA                   | -5.129,64           | 0,00              | -5.129,64         |
| MUEBLES Y ENSERES                 | 655,00              | 0,00              | 655,00            |
| - DEP.ACUMULADA                   | -7,71               | 0,00              | -7,71             |
|                                   | <b>632.423,42</b>   | <b>598.246,02</b> | <b>34.177,40</b>  |
| <b>TOTAL DEL ACTIVO</b>           | <b>1.084.869,36</b> | <b>616.858,02</b> | <b>468.011,34</b> |
| <b>PASIVO</b>                     |                     |                   |                   |
| <b>PASIVO CORRIENTE</b>           |                     |                   |                   |
| PROVEEDORES POR PAGAR             | 14.373,36           | 0,00              | 14.373,36         |
| ACREEDORES VARIOS                 | 609.704,02          | 598.246,02        | 11.458,00         |
| GASTOS DEL PERSONAL POR PA        | 68.395,03           | 0,00              | 68.395,03         |
| IMPUESTO POR PAGAR                | 43.557,14           | 0,00              | 43.557,14         |
| OBLIGACIONES POR PAGAR            | 0,00                | 0,00              | 0,00              |
| <b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>     | <b>736.029,55</b>   | <b>598.246,02</b> | <b>137.783,53</b> |
| <b>PASIVO LARGO PLAZO</b>         |                     |                   |                   |
| JUBILACION PATRONAL               | 0,00                | 0,00              | 0,00              |
| PROVISION DESAUCIO                | 0,00                | 0,00              | 0,00              |
| <b>TOTAL PASIVO LARGO PLAZO</b>   | <b>0,00</b>         | <b>0,00</b>       | <b>0,00</b>       |
| <b>TOTAL PASIVO</b>               | <b>736.029,55</b>   | <b>598.246,02</b> | <b>137.783,53</b> |
| <b>PATRIMONIO</b>                 |                     |                   |                   |
| CAPITAL SUSCRITO                  | 111.671,00          | 18.612,00         | 93.059,00         |
| RESERVA LEGAL                     | 1.952,75            | 0,00              | 1.952,75          |
| RESERVA FACULTATIVA               | 17.574,77           | 0,00              | 17.574,77         |
| UTILIDAD DEL EJERCICIO            | 217.641,29          | 0,00              | 217.641,29        |
| <b>TOTAL PATRIMONIO</b>           | <b>348.839,81</b>   | <b>18.612,00</b>  | <b>330.227,81</b> |
| <b>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO</b>  | <b>1.084.869,36</b> | <b>616.858,02</b> | <b>468.011,34</b> |

**ECON. FERNANDO VAZQUEZ ALCAZAR**  
**GERENTE GENERAL**

**JULIO CASTILLO PESANTEZ**  
**CONTADOR**  
**REG 0,11965**

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE**  
**NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMA ECUANECOPA S.A.**  
 RESOLUCION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS  
 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2007

| ACCIONISTA                             | CAPITAL ACTUAL    | CAPITAL A DISMINUIR<br>POR ESCISION | CAPITAL LUEGO DE LA<br>ESCISION |
|----------------------------------------|-------------------|-------------------------------------|---------------------------------|
| NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMA NECOPA S.A. | 111.623,00        | 18.604,00                           | 93.019,00                       |
| GUILLERMO VAZQUEZ CASTRO               | 12,00             | 2,00                                | 10,00                           |
| NORA VAZQUEZ CASTRO                    | 12,00             | 2,00                                | 10,00                           |
| FERNANDO VAZQUEZ ALCAZAR               | 12,00             | 2,00                                | 10,00                           |
| ROCIO VAZQUEZ ALCAZAR                  | 12,00             | 2,00                                | 10,00                           |
|                                        | <b>111.671,00</b> | <b>18.612,00</b>                    | <b>93.059,00</b>                |

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE**  
**VAZGAS S.A.**  
 RESOLUCION JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMA ECUANECOPA S.A.  
 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2007

| ACCIONISTA                             | CAPITAL ACTUAL | CAPITAL INTEGRADO<br>POR ESCISION | CAPITAL LUEGO DE LA<br>ESCISION |
|----------------------------------------|----------------|-----------------------------------|---------------------------------|
| NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMA NECOPA S.A. | -              | 18.604,00                         | 18.604,00                       |
| GUILLERMO VAZQUEZ CASTRO               | -              | 2,00                              | 2,00                            |
| NORA VAZQUEZ CASTRO                    | -              | 2,00                              | 2,00                            |
| FERNANDO VAZQUEZ ALCAZAR               | -              | 2,00                              | 2,00                            |
| ROCIO VAZQUEZ ALCAZAR                  | -              | 2,00                              | 2,00                            |
|                                        | -              | <b>18.612,00</b>                  | <b>18.612,00</b>                |

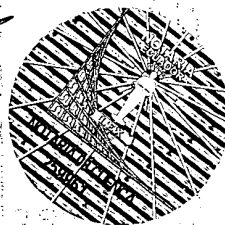
Econ. FERNANDO VAZQUEZ ALCAZAR  
 GERENTE GENERAL

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

E OTORGÓ ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO  
Y SELLO EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN

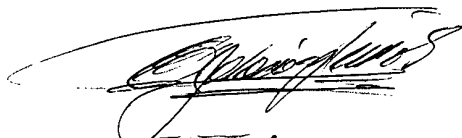


*Dr. Eduardo Palacios Muñoz*  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA ECUADOR



RAZON: DOY FE. Que al margen de la matriz de la escritura que consta de estas 14 copias, he sentado razón de haber sido APROBADA, mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías de Cuenca, número 07-C-DIC-598 de fecha 09 de octubre de 2007.-

Cuenca, a 26 de octubre de 2007.-


Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA ECUADOR

LA REGISTRADURÍA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA, certifica que en esta fecha se inscribieron los siguientes actos:

1.- Transferencia con el No.13126 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Cuenca, Dieciseis de Noviembre del Dos Mil Siete.

Que se refiere al(los) siguientes predios(s):

| Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial | Número<br>Ficha | Actos |
|---------------------------------|-----------------|-------|
| XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX            | 3549            | TRANS |
| 0301044014000                   | 5261            | TRANS |
| 0301044013000                   | 5262            | TRANS |
| 0301044014000                   | 5263            | TRANS |
| 0301044015000                   | 5264            | TRANS |
| 0301044003000                   | 15294           | TRANS |
| 03-01-044-018-000               | 29589           | TRANS |

DESCRIPCIÓN:

TRANS =Transferencia

Trabajados por:

Revisor de Título : ECARDOSO  
Generador de Razón : FPALOMEQUE  
Asesor : CSANTACRUZ  
Revisor Legal : ADOMINGUEZ



Dr. Eliceo Flores Flores  
Registrador de la Propiedad.

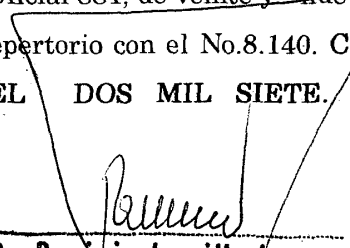
El número de la Matricula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

- Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
- Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el **número de la Matricula Inmobiliaria** arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.

2.

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 07.C.DIC.598 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha nueve de octubre del dos mil siete, bajo el No. 543 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de disminución de capital suscrito, reforma de estatuto y la escisión de la compañía **NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMA ECUANECOPA S.A.**; y la creación de la compañía: **ESTACION DE SERVICIO VAZGAS S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Quinto de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No.8.140. **CUENCA, DIEZ Y SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE. EL REGISTRADOR MERCANTIL.**

  
**Dr. Remigio Aquilla Lucero**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON CUENCA**

